CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NOMBRE EMPRESA: RED CONTABLE MILLENIUM S.A.S
LAS SIGUIENTES PERSONAS

Tipo	Número de	Nombre	Apellidos
TI	1107044898	CAMILO	ARANDA GONZALEZ
TI	1114480113	RONALD STYVEN	ARANGO ROSERO
TI	1005978934	KAREN GABRIELA	BALLESTEROS RAMIREZ
TI	1107841041	MARIA JOSE	BARRERA MARTINEZ
TI	1106514255	ANA SOFIA	CALLE ROJAS
TI	1007632226	LINA LIZETH	FERNANDEZ VARGAS
TI	1114480345	YURI ISABEL	GALINDEZ ARANGO
TI	1107038908	ZHARICK	MONTENEGRO ALMENDRA
TI	1105363225	HEIDY JULIANA	MONTENEGRO MUÑOZ
TI	1006333230	KAREN YULIANA	MOTATO
TI	1006337765	LEYRI NICOL	MOTATO LOZANO
TI	1109660666	CAMILA	MOTATO PALACIOS
TI	1109115250	KEVIN ANDRES	OCAMPO IDROBO
TI	1006337665	VANESSA ALEXANDRA	ORTEGA NARVAEZ
TI	1109664234	ANGHY DANIELA	ROCHA SANCHEZ
TI	1108252528	VALENTINA	SANCHEZ ORDOÑEZ
TI	1114239579	MARIA ALEJANDRA	SANCHEZ VASQUEZ
TI	1114480479	DANNA SOFIA	SOLARTE LOPEZ

, con domicilio en el municipio de LA CUMBRE VALLE de nacionalidad Colombiana , declaran - previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada RED CONTABLE MILLENIUM S.A.S. por término de duración 20 AÑOS , con un capital suscrito de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos (9.150.000), dividido en MIL (1.000) acciones de valor nominal de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA pesos ($9.150) cada una, que han sido liberadas en su ***totalidad,*** previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea:

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará RED CONTABLE MILLENIUM S.A.S, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes**.**

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “SAS”.

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objetivo ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD,TENEDURÍA DE LIBROS,AUDITORÍAS FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA, Así

mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será el municipio de LA CUMBRE y su dirección para notificaciones judiciales será el municipio de LA CUMBRE . La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Artículo 5º. Capital Autorizado, suscrito y pagado.- El capital autorizado de la sociedad es de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos (9.150.000) , dividido en 1.000 acciones de valor nominal de $ 9.150 cada una.

Artículo 6º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Artículo 7º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 8º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Artículo 9º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos **la mitad más uno** de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Artículo 10º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Artículo 11º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Artículo 12º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Artículo 13º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 14º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 15º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objetos social;

3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Artículo 16º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad

1. Representación legal. Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **Anghy Daniela Rocha Sánchez** identificado con el documento de identidad No. **1.109.664.234** como representante legal de **Red contable MILLENIUM S.A.S** por el término de **Dos** años.
El representante legal participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **Red contable MILLENIUM S.A.S**
2. Aceptación del cargo por parte del representante legal Anghy Daniela Rocha Sánchez manifiesta que ha sido comunicado de su designación para el cargo de Representante legal de **Red contable MILLENIUM S.A.S** frente a lo cual manifiesta su gustosa aceptación y compromiso a ejercer fielmente sus funciones.

3. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, 1301312071291. formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Como constancia se firma en el municipio de la cumbre a los 5 días del mes de octubre del año 2021